



**GUANAJUATO
NOS UNE**
CONGRESO DEL ESTADO

**Guanajuato, Gto.; a 10 de septiembre de 2015.
Oficio número SG/LXII-LEG/4405/2015.**

Arq. Pedro Méndez Muñoz
Gerente de Proyecto (NCE)
P r e s e n t e

Con relación a la «**CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO (NEC)**», te hago llegar dos tantos en original de los convenios celebrados con la persona que a continuación señalo:

1. ARQ. MARÍA EUGENIA PINEDA VELÁZQUEZ (Segundo Convenio de Remediación de vicios ocultos del NCE).
CONV/LXII-LEG/NCE/REM-VO/090-13/0101-14/2REM-VO/2015

Lo anterior para efecto de su resguardo, fines administrativos y legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Lic. César Enrique Medina Barajas
Coordinador Jurídico

c.c.p.

- ✓ C.P. Omar Mares Crespo. Director General de Administración. Se agrega un tanto en original de la documentación señalada. Asimismo, adjunto original del título de crédito (**pagaré**) con el que la parte proveedora garantiza el cumplimiento del convenio señalado en el párrafo anterior.
- ✓ Archivo

*Recibi documento
Crespo*



SEGUNDO CONVENIO DE REMEDIACIÓN DE VICIOS OCULTOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO OMAR ANTONIO MARES CRESPO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONGRESO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA PARTE, LA ARQUITECTA MARÍA EUGENIA PINEDA VELÁZQUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; LO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 8 ocho de noviembre de 2013 dos mil trece, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato celebró Contrato de Obra Pública para la ejecución de los servicios relacionados con la misma con la Arq. María Eugenia Pineda Velázquez, en donde el segundo se obligaba para con el primero a prestar sus servicios profesionales a “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” para realizar el Proyecto de **ADECUACIÓN DE ÁREAS INTERIORES Y TERMINACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL NUEVO PALACIO LEGISLATIVO (NPL) CON OBRAS EXTERIORES (CTO/LXII LEG/NPL/ADEAI-090/2013).**

SEGUNDO. En fecha 7 siete de abril de 2014 dos mil catorce, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato celebró Contrato de Obra Pública para la ejecución de los servicios relacionados con la misma con la Arq. María Eugenia Pineda Velázquez, en donde el segundo se obligaba para con el primero a prestar sus servicios profesionales a “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” para realizar el Proyecto de **ADECUACIÓN DE ÁREA DE PLENO DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO ESTADO (CTO/LXII LEG/NCE/RAPLENO-0101/2014).**

TERCERO. Una vez cumplido el objeto de los contratos señalados en los dos puntos anteriores, por actas de entrega recepción correspondientes, “**EL CONGRESO DEL ESTADO**” recibió de “**LA CONTRATANTE**” los trabajos relativos a los proyectos ejecutivos derivados de **ADECUACIÓN DE ÁREAS INTERIORES Y TERMINACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL NUEVO PALACIO LEGISLATIVO (NPL) CON OBRAS EXTERIORES y ADECUACIÓN DE ÁREA DE PLENO DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO ESTADO.** Asimismo se recibieron las pólizas de fianzas números 3304-00241-7 y 3304-0259-6 de fechas 24 de abril de 2014 y 25 de julio de 2014, respectivamente, para efecto de garantizar los posibles vicios ocultos derivados de los trabajos realizados.

CUARTO. En fecha 7 siete de marzo de 2015 dos mil quince, el Poder Legislativo del Estado de Guanajuato celebró con la Arq. María Eugenia Pineda Velázquez, el Convenio de Remediación de Vicios Ocultos, en donde la segunda se obligaba para con el primero a prestar sus servicios profesionales a remediar los vicios ocultos presentados en los trabajos de **ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ALUMBRADO Y CONTROL DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO** y en el de **ADECUACIÓN DE ÁREA DE PLENO DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO ESTADO (CONV/LXII-LEG/NCE/REM-VO/090-13/0101-14)**, a través de la contratación de un especialista en la materia con cargo a **“EL CONTRATISTA”**.

QUINTO. Por la especialidad y dificultad propia de los trabajos encomendados, modificaciones al proyecto e imposibilidad del especialista contratado para concluir en tiempo y forma los servicios contratados; hasta la fecha de firma del presente instrumento se encuentra pendiente de concluir la remediación de los vicios identificados.

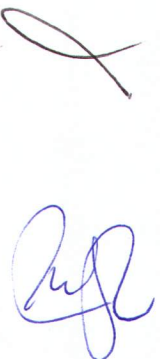
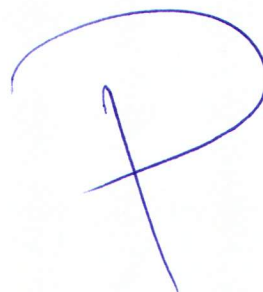
DECLARACIONES.

I. DECLARA “EL CONGRESO DEL ESTADO” QUE:

I.1 Con el fin de agotar todos los medios legales para promover la ejecución total de los trabajos con el menor retraso posible, por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Administración de fecha 16 dieciséis de julio de 2015 dos mil quince, autorizaron llevar a cabo los trámites necesarios para concluir la remediación de los vicios ocultos citados en los antecedentes del presente instrumento, con la intermediación de **“LA CONTRATISTA”** y de aquel profesionista especialista en la materia que ésta disponga y que tenga la anuencia de la Gerencia de Proyecto.

I.2 Una vez conocidas e identificadas las inconsistencias pendientes de subsanar, la Gerencia de Proyecto notificó a **LA CONTRATISTA** tales faltantes y la petición de remediación de estos.

II. DECLARA “LA CONTRATISTA” QUE:





II.1 Conoce y admite que no ha concluido a satisfacción de **“EL CONGRESO DEL ESTADO”** las inconsistencias que contenidas en los proyectos ejecutivos de instalación eléctrica de los cuerpos norte, sur y Salón de Pleno del Nuevo Congreso del Estado de Guanajuato que fueron objeto de los contratos citados en el convenio de remediación que ahora se modifica.

II. Es su pretensión remediar las inconsistencias presentadas a través de un proyectista con amplia experiencia en el ramo y que tenga la aprobación de **“EL CONGRESO DEL ESTADO”**.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Posterior a diversas reuniones sostenidas entre el personal de la Gerencia de Proyecto y el personal de **“LA CONTRATISTA”** de común acuerdo determinaron identificar la falta de información e inconsistencias de los proyectos entregados a partir de la suscripción del convenio de remediación antes citado.

III. 2 Con la finalidad de dar solución a las inconsistencias presentadas en los proyectos descritos en los puntos uno y dos de antecedentes del presente instrumento formalizan el presente acto jurídico; sin desconocer los procedimientos legales que instituye la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento, los cuales se harán efectivos de no concretarse la solución en los términos precisados en este convenio.

III.3 Se reconocen la personalidad con la que intervienen en la celebración del presente convenio y expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. **“LA CONTRATISTA”** acepta que las instalaciones eléctricas contenidas en los proyectos de **ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ALUMBRADO Y CONTROL DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO** y en el de **ADECUACIÓN DE ÁREA DE PLENO DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO ESTADO**, presentan a la fecha del presente instrumento, inconsistencias y falta de información, lo que no permite ejecutar a **“EL CONGRESO DEL ESTADO”** a su plena satisfacción, los trabajos relativos a través de un diverso contratista contratado para tal efecto.

SEGUNDA. "EL CONGRESO DEL ESTADO" previo a liberar cualquier garantía otorgada por vicios ocultos a **"LA CONTRATISTA"**; para efecto de que ésta remedie las inconsistencias y falta de información de que se duelen los proyectos de **ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ALUMBRADO Y CONTROL DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO** y **ADECUACIÓN DE ÁREA DE PLENO DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO ESTADO**; es que concede a ésta última un plazo de **61 días naturales** contados a partir de la fecha de firma del este convenio modificatorio, para lograr remediar las inconsistencias y entregar la información faltante de los proyectos citados en esta misma cláusula. Por lo anterior dicho plazo vencerá, precisamente, **el día 14 de septiembre de 2015 dos mil quince.**

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga a solicitar los servicios de un segundo especialista en la materia que cuente con el aval de **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** que genere la información y subsane las inconsistencias presentadas en los proyectos antes aludidos. El pago de los honorarios generados por el profesionista será a cargo de **"LA CONTRATISTA"**.

Por lo anterior en la presentación de las correcciones y de la información entregada por **"LA CONTRATISTA"** para efecto de obtener la remediación, a partir de la suscripción del presente instrumento, será necesario conste en forma expresa, el consentimiento del especialista contratado y de la Gerencia de Obra, para que dicha información y adecuación forme parte de los trabajos a ejecutar.

Asimismo convienen las partes, que para efecto de que los proyectos ejecutivos de **ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ALUMBRADO Y CONTROL DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO DEL ESTADO** y **ADECUACIÓN DE ÁREA DE PLENO DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONGRESO ESTADO**, cuenten con el visto bueno de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (**UVIE**) que la Comisión Federal de Electricidad pide como requisito indispensable para la autorización de éstos, **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** pagará el importe que por éste concepto cobre la **UVIE**, hasta por un monto de **\$100,000.00 (Cien mil pesos, cero centavos, Moneda Nacional)** incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA. "LA CONTRATISTA" se obliga a seguir siendo la única responsable ante **"EL CONGRESO DEL ESTADO"** por los trabajos encomendados; por lo que no se le libera con la celebración de este acto jurídico, de ninguna obligación ni responsabilidad adquirida con anterioridad.





QUINTA. Acepta "LA CONTRATISTA" que de no actualizarse el supuesto consignado en la cláusula segunda de este convenio, desde este momento otorga su consentimiento para que "EL CONGRESO DEL ESTADO" a través de las entidades facultadas, sin mayor trámite, haga exigible las garantías señaladas en el Antecedente Tercero de este instrumento y otorgadas por concepto de vicios ocultos ante la compañía afianzadora, conforme al procedimiento de ejecución establecido 95, 95 bis, 118 y 118 bis, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; o ejecute el título de crédito (pagaré) que en este acto se suscribe, a elección de "EL CONGRESO DEL ESTADO".

SEXTA. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las cláusulas de los contratos, convenios modificatorios y de remediación, por lo que no es deseo de éstas, el novar las obligaciones contraídas originalmente.

SÉPTIMA. El presente Convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Leído que fue el presente convenio en 4 cuatro páginas útiles por su frente, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de julio de 2015 dos mil quince.

POR "EL CONGRESO DEL ESTADO"

POR "LA CONTRATISTA"

C.P. OMAR ANTONIO MARES CRESPO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARQ. MARÍA EUGENIA PINEDA VELÁZQUEZ

TESTIGOS

ARQ. PEDRO MÉNDEZ MUÑOZ
GERENTE DE OBRA

ARQ. FIDEL RAMÍREZ MORALES
GERENCIA DE OBRA